REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 94690
RADICADO No. 2018_2199840 10 ABR 2018

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **GARCIA ALFONSO MARET CECILIA,** identificado(a) con CC No. 35,328,925, solicita el 23 de febrero de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2018_2199840.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MOTOLANDIA DE COL LTDA	19790416	19791231	TIEMPO SERVICIO	260
MOTOLANDIA DE COL LTDA	19800101	19800229	TIEMPO SERVICIO	60
MOTOLANDIA DE COL LTDA	19800301	19801224	TIEMPO SERVICIO	299
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRA	19810409	19821231	TIEMPO SERVICIO	632
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRA	19830101	19830131	TIEMPO SERVICIO	31
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRA	19830201	19840502	TIEMPO SERVICIO	457
CORPORACION COLEC DE ABOGAD	19940510	19941231	TIEMPO SERVICIO	236
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19950401	19950630	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19950701	19951231	TIEMPO SERVICIO	180
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19960101	19960331	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19960401	19961231	TIEMPO SERVICIO	270
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19970101	19970331	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19970401	19971231	TIEMPO SERVICIO	270
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19990201	19990331	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30

Escaneado con CamScanner

SUB 94690
10 ABR 2018

CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19990501	19990718	TIEMPO SERVICIO	78
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19991001	19991029	TIEMPO SERVICIO	29
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	20000101	20001231	TIEMPO SERVICIO	360
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION COLECTIVO DE ABOGA	20010401	20011231	TIEMPO SERVICIO	270
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20020801	20020829	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20021001	20021231	TIEMPO SERVICIO	90
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20030201	20031231	TIEMPO SERVICIO	330
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20040201	20041130	TIEMPO SERVICIO	300
FUNDACION CINEP	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CINEP	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CINEP	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CINEP	20040901	20041231	TIEMPO SERVICIO	120
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CINEP	20050101	20050331	TIEMPO SERVICIO	90
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20050201	20051231	TIEMPO SERVICIO	330
FUNDACION CINEP	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CINEP	20050501	20051231	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION CINEP	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CINEP	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
NARET CECILIA GARCIA ALFONSO	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CINEP	20060301	20060308	TIEMPO SERVICIO	8
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20060301	20060531	TIEMPO SERVICIO	90
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20060601	20060731	TIEMPO SERVICIO	60
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20080401	20080429	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20080501	20080828	TIEMPO SERVICIO	118
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
GARCIA ALFONSO MARET CECILIA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30

Escaneado con CamScanner

SUB 94690
10 ABR 2018

GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
GARCIA CECILIA	ALFONSO MARET	20180101	20180331	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,056 días laborados, correspondientes a 1,436 semanas.

Que nació el 27 de enero de 1961 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55

Escaneado con CamScanner

SUB 94690
10 ABR 2018

2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Escaneado con CamScanner

SUB 94690
10 ABR 2018

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,472,506 x 66.92 = $1,654,601

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	27 de enero de 2018	1 de abril de 2018	1,785,989.00	2,472,506.00	2	66.92	1,654,601.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -	10056	$1,654,601.00

Escaneado con CamScanner

SUB 94690
10 ABR 2018

COLPENSIONES

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de abril de 2018

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTHCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensiyn de VEJEZ a favor del (la) secor(a) GARCIA ALFONSO MARET CECILIA, ya identificado(a), en los siguientes tйrminos y cuantнas:

Valor mesada a 1 de abril de 2018 = $1,654,601

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTHCULO SEGUNDO: La presente prestaciyn junto con el retroactivo si hay lugar a ello, serб ingresada en la nymina del periodo 201804 que se paga en el periodo 201805 en la central de pagos del banco GNB SUDAMERIS C. P. 1ERA QUINCENA de CP CALLE 94 BOGOTA QUINCENA CLL. 94 BOGOTA.

ARTHCULO TERCERO: A partir de la inclusiyn en nymina de la presente prestaciyn, se harбn los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTHCULO CUARTO: Esta pensiyn estarб a cargo de:

ENTIDAD	DHAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10056	$1,654,601.00

Escaneado con CamScanner

SUB 94690
10 ABR 2018

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GARCIA ALFONSO MARET CECILIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogot6, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFHQUESE Y CЪMPLASE

VICTOR HUGO SUAREZ PABON
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION III (A)
COLPENSIONES

CAMILO ANDRES BECERRA RAMIREZ
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

Escaneado con CamScanner